

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por ÁLVARO ALBERTO DANGOND LÓPEZ contra: ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 27 de enero de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintisiete de enero de Dos Mil Veintidós.**

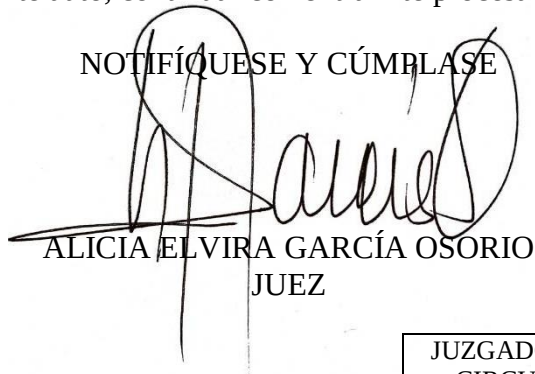
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada, la cual arroja un total de \$12.822.000,00.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMBLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 28 de enero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N°13
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo